

samente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de provincia de cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquellas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y en general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de enero de 1963.—El Director general, Vicente Ferrandis Aleixandre.—303.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para las obras de sustitución de cubiertas del Grupo escolar «Jose Antonio», de Baeza (Jaén).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 285, de 15 de diciembre de 1962, se publica el anuncio de subasta para las obras de sustitución de cubiertas del Grupo escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén), con arreglo a las bases que en el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de quinientas setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (572.943,75), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y cuyo total asciende a nueve mil ochocientos veinte pesetas con treinta y tres céntimos (9.820,33) queda como base para la subasta y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas sesenta y tres mil ciento veintitrés pesetas con cuarenta y dos céntimos (563.123,42).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de enero de 1963.—El Secretario Administrador.—85.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Jaén referente a la subasta para la construcción de cuatro Escuelas y dos viviendas para Maestros en Iznatoraf (Jaén).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 262, de 17 de noviembre de 1962, se publica el anuncio de subasta para la construcción de cuatro Escuelas y dos viviendas para Maestros en Iznatoraf (Jaén), con arreglo a las bases que en

el mismo se expresan, por un presupuesto general de contrata aprobado para estas obras de seiscientos trece mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y tres céntimos (613.436,73), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y cuyo total asciende a trece mil seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (13.640,54) queda como base para la subasta y, por ende, como cantidad afectada por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas noventa y nueve mil setecientos noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos (599.796,19).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 3 de enero de 1963.—El Secretario Administrador.—85.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Calatayud Saucó y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 27 de octubre del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Calatayud Saucó y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo entablado por don Fernando Calatayud Saucó, don José Antonio Ferreiro Tolino y don Antonio Flores Perales, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de marzo de 1961, sobre reglamentación aplicable a la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» en su factoría de Puertollano sin hacer: expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docayo.—José F. Hernando.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «Mutua Patronal del Ramo de la Madera de Previsión Social», en la entidad «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social», domiciliadas en Manresa (Barcelona).

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «Mutua Patronal del Ramo de la Madera de Previsión Social» y «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social», domiciliadas en Manresa, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la entidad «Mutua Patronal del Ramo de la Madera de Previsión Social» fue inscrita con el número 216, y la entidad «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social» lo fue, asimismo, con el número 2471 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Que la fusión de las entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas entidades y, en su

consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad «Mutua Patronal del Ramo de la Madera de Previsión Social», subsistiendo la entidad denominada «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social», que continuará inscrita con el número 2471 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sección de Enfermedades de la Mutua Manresana de Seguros Sociales y Previsión Social».—Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 1944 fueron aprobados sus Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 16.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regendiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 16 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Personal de las Fábricas de «El Laurel de Bacon».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Caja de Previsión Energías», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Caja de Previsión Energías» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1949 fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1719.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido regendiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Energías», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1719 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1962.—El Director general.—Por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Caja de Previsión Energías».—Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 6.155, promovido por «American Cyanamid Company».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 6.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 26 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cyanamid Company», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, contra la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de dos de marzo de mil novecientos sesenta, denegatoria del registro de la marca número trescientos treinta y tres mil seiscientos veintiuno, denominada «Aureo», para distinguir productos químicos, farmacéuticos, medicinales, veterinarios, desinfectantes y de higiene médica, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial; y declaramos que la expresada resolución ministerial es conforme a Derecho y, como tal, válida y subsistente; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañamares, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cañamares, provincia de Cuenca,

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito agrícola del Estado don Federico Villora García, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en el deslinde realizado en el año 1876 e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Cañamares y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, si bien interesa se coloquen las señales reglamentarias en los cruces de las carreteras con las vías pecuarias;

Resultando que el Ingeniero agrónomo, inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958;